JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2022 00396 00

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto proferido en octubre 28 hogaño, el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte ejecutante contra el proveído emitido el día 14 de ese mismo mes y año.

De otro lado, no se accede a la solicitud de retiro de la demanda impetrada por el apoderado actor¹, habida cuenta que en este asunto se negó la orden de apremio, igualmente, se consignó que «...no hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales», por tanto, el pedimento deviene inconducente.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

2

¹ Archivo digital "11SolicitudRetiroDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b791812c6c090ac61a5e5454b5e23890ec39be35863b67e28fce93572c562e78

Documento generado en 29/11/2022 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica